

Tema 19. Los efectos del plan.—Calificación del suelo.—Valoraciones.—Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 20. La ejecución de los Planes de Urbanismo.—Sistemas de cooperación, compensación, expropiación de polígonos y cesión de viales.—Patrimonio del suelo.

Tema 21. Legislación para el fomento de la vivienda.—Grupos y categorías de viviendas de Protección Oficial.—Beneficios económicos.—Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de Protección Oficial.

Tema 22. Los contratos administrativos.—Tipos fundamentales.—Actuaciones preparatorias del contrato de obra.—Redacción de anteproyectos y proyectos de obra.—Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 23. Ejecución del contrato de obras.—Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación.—Derechos de los contratistas.—Obligaciones de los contratistas.

Tema 24. Extinción del contrato de obras.—Causas y efectos de cada una de ellas.—Especial referencia al incumplimiento del contratista.—Recepción y liquidación de las obras.

Tema 25. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos.—La cláusula contractual de revisión.—Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 26. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 27. Normativas técnicas y control de calidad en la edificación.

Tema 28. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.—Legislación protectora.—Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos.—Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

#### Cuestionario de valoración urbana

Tema 1.º Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 2.º La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 3.º Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 4.º Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 5.º Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: Las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 6.º Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 7.º Valoración de las obras de infraestructura y de servicios urbanísticos.—Su repercusión en los diferentes tipos de edificaciones.

Tema 8.º Influencia del planeamiento urbanístico en la tasa de inmóvil. —La zonificación y las previsiones de las necesidades futuras del suelo urbano.—La gestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos.—Las zonas turísticas.

**18462** RESOLUCION del Tribunal del concurso - oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogía» de las Facultades de Ciencias de las Universidades Autónomas de Barcelona y Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogía» de las Facultades de Ciencias de las Universidades Autónomas de Barcelona y Valladolid, convocado por Orden de 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 25 de septiembre próximo en los locales de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 21 de agosto de 1975.—El Presidente, Alfredo San Miguel Arribas.

18463

RESOLUCION del Tribunal del concurso - oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Madrid (Complutense) y Bilbao por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Madrid (Complutense) y Bilbao, convocado por Orden de 18 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 25 de septiembre próximo, en la sala de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 21 de agosto de 1975.—El Presidente, Luis Zamorano.

## MINISTERIO DE TRABAJO

18464

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que aprueba el expediente del concurso-oposición restringido para plazas del grupo A de la Escala Docente de Universidades Laborales convocado por Resolución de 5 de noviembre de 1974.

Visto lo dispuesto en el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 y en la Resolución de esta Dirección General de 5 de noviembre de 1974, que convoca concurso-oposición en turno restringido para cubrir plazas del grupo A de la Escala Docente de Universidades Laborales, y una vez realizada la fase del concurso-oposición de conformidad con la propuesta de los Tribunales correspondientes.

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del concurso-oposición restringido para las plazas del grupo A de la Escala Docente.

Segundo.—Seleccionar para realizar el curso de formación y el correspondiente período de prácticas, señalados en las bases XVI y XVII de la convocatoria para el personal de la Escala Docente, grupo A, a los siguientes opositores:

#### A) Area de lenguaje

##### 1. Lengua española y Literatura:

Latorre Atance, Juan José.  
López Ramos, Eduardo.  
García Fernández, María.  
Castaño Álvarez, José.  
Aranguren Sanchez-Arjona, Rodrigo.

##### 2. Lengua francesa:

Canto Rico, Lina.  
Benito Dorrego, Elvira.

#### B) Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

##### 1. Matemáticas:

Silva Rodríguez, Luis Juan.  
Suero Menéndez, Luis.  
Herrera Guzmán, Ildelfonso.

##### 2. Ciencias Naturales:

Fernández Estrada, Jesús Francisco.

##### 3. Física y Química:

Gallo Rolania, Miguel Angel.

#### C) Area Social y Antropológica

##### 1. Geografía e Historia:

Cubells Fayá, María Amparo.  
Ortiz Serra, Manuel.  
Estelles Cortés, Francisca.  
Diez Rodríguez, Fernando.

Tercero.—Los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición restringido y que figuran relacionados en el párrafo anterior de esta Resolución presentarán, dentro del plazo señalado en la base XIV de la convocatoria, la documentación que en la misma se exige.

Igualmente solicitarán en el mismo plazo y por orden de preferencia las Universidades Laborales o Centros a los que deseen ser destinados para realizar el período de prácticas.

Los que no completan la documentación en el plazo señalado anteriormente no recibirán su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto.—La Delegación General de Universidades Laborales

elevará a esta Dirección General de Servicios Sociales la propuesta de destino en prácticas de los seleccionados, así como la fecha en que deberán incorporarse a los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Pedro García de Leániz.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18465** *DECRETO 1996/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Miguel Gómez García.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Gómez García, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de cuatro delitos de hurto, a cuatro penas de nueve meses y un día de presidio menor con la limitación legal para su cumplimiento que estableció la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Gómez García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**18466** *DECRETO 1997/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Lucas Romero Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Lucas Romero Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de desobediencia y de otro de apropiación indebida, a las penas de dos meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, por el primero, y seis años y un día de presidio mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Lucas Romero Ruiz, de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**18467** *DECRETO 1998/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael García Alcántara.*

Visto el expediente de indulto de Rafael García Alcántara, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Rafael García Alcántara del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**18468** *DECRETO 1999/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Andrés Galán Cebolla.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Galán Cebolla, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Andrés Galán Cebolla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**18469** *DECRETO 2000/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Ruiz Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Ruiz Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,